



Resolución de Presidencia

N° 043 -2016-INGEMMET/PCD

Lima, 01 ABR. 2016



VISTOS:

El Memorando N° 186-2016-INGEMMET-SG de fecha 15 de marzo de 2016, de la Secretaría General; el Informe N° 094-2016-INGEMMET/SG-OPP de fecha 10 de marzo de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 135-2016-INGEMMET/DRME de fecha 9 de marzo de 2016 y el Informe N° 053-2016-INGEMMET/DRME de fecha 4 de marzo de 2016, ambos de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos; y el Memorandum N° 07-2016-INGEMMET/PCD/ASF de fecha 28 de enero de 2016 del Coordinador de Geología y Laboratorio;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 035-2007-EM y N° 058-2011-PCM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su artículo 71° numeral 71.3, dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo ; así como, la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, según la Directiva N° 001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD de fecha 02 de abril de 2014, en el artículo 36° Planes de la Fase Institucional, señala que todas las entidades de la Administración Pública desarrollan el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; asimismo, en el artículo 42° Resultados de la Fase de Seguimiento, se indica como uno de los resultados de la fase de seguimiento el permitir detectar las necesidades de cambios y ajustes a los planes;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión institucional de corto plazo que define las actividades que se llevan a cabo durante periodos de un (01) año para el logro de los resultados previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), y que contiene entre otros puntos, los objetivos institucionales anuales, indicadores, metas, acciones operativas y proyectos;

Handwritten mark resembling a triangle with a dot inside.



Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '4'.





Que, el Plan Operativo Institucional para el año 2016, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 156-2015-INGEMMET/PCD de fecha 31 de diciembre de 2015, tiene como marco de referencia las metas, los objetivos estratégicos generales y el Plan General de Investigación Geológica, definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) al 2021, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 166-2013-INGEMMET/PCD;



Que, mediante Informe N° 053-2016-INGEMMET/DGR de fecha 4 de marzo de 2016, el Director de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos remite a la Secretaría General su propuesta de modificación del POI 2016, en atención a lo recomendado por el Coordinador de Geología y Laboratorio de la Presidencia del Consejo Directivo, a través del Memorandum N° 07-2016-INGEMMET/PCD/ASF de fecha 28 de enero de 2016;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 094-2016-INGEMMET-OPP de fecha 10 de marzo de 2016 remitió a la Secretaria General el documento final referente a la Modificación del Plan Operativo Institucional del año 2016; ello en mérito a las modificaciones solicitadas por la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos;



Que, el numeral 3) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, señala que es atribución del Consejo Directivo aprobar los planes, programas y normas institucionales; asimismo, el numeral 2) del artículo 7° señala que corresponde al Presidente del Consejo Directivo proponer la política y demás normas orientadas a lograr el mejoramiento institucional;

Que, mediante Memorando N° 186-2016-INGEMMET-SG de fecha 15 de marzo de 2016, la Secretaría General informa que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 005-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, aprobó por unanimidad según Acuerdo N° 007-2016 la modificación al Plan Operativo Institucional (POI) 2016 de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, referida a la fusión del proyecto geológico con código GE33-3: "Geología Económica y Metalogenia por regiones: Regiones Cajamarca y Amazonas" con el proyecto GE39-2: "Depósitos Minerales del Perú", resultando de dicha fusión el Proyecto con código GE33-3 con la denominación "Metalogenia y Depósitos Minerales del Perú: Regiones Cajamarca, Amazonas y Lima (Hoja 22-j)";



Que, con la finalidad de contar con un Plan Operativo Institucional, en el marco del Presupuesto Institucional aprobado, es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET correspondiente al Año Fiscal 2016;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET, y;



Con el visto bueno de la Secretaría General, del Coordinador de Geología y Laboratorio, de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos y de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al Año Fiscal 2016, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 156-2015-INGEMMET/PCD, del 31 de diciembre de 2015, en lo relativo a la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, la cual es detallada en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, y manteniéndose subsistentes los demás extremos y alcances de dicho documento de gestión.

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, comprendida en la modificación que se aprueba en el artículo precedente, dará estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional - POI 2016 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET que se modifica, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2016 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Sistemas de Información, publique la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATÁ
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET



DIRECCIÓN DE RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS

MODIFICACIÓN POI 2016

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO O ACTIVIDAD		OBJETIVO ESPECÍFICO		META POI		INDICADOR	PRESUPUESTO		JUSTIFICACIÓN
	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR		DICE	DEBE DECIR	
GE33-3	GEOLOGÍA ECONÓMICA Y METALOGENIA POR REGIONES: REGIONES DE CAJAMARCA Y AMAZONAS	METALOGENIA Y DEPÓSITOS MINERALES DEL PERÚ: Regiones Cajamarca, Amazonas y Lima (Hoja 22-j)	INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA GEOLOGIA ECONOMICA DE RECURSOS MINERALES METÁLICOS.	MANTENER ACTUALIZADO EL MAPA METALOGENÉTICO DEL PERÚ E INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA GEOLOGIA ECONOMICA DE RECURSOS MINERALES METÁLICOS.	RECOLECTAR 400 MUESTRAS EN 600KM ² . DOS INFORMES A SER PUBLICADOS COMO BOLETÍN.	REVISAR 30 OCURRENCIAS MINERALES. ELABORAR TRES INFORMES SOBRE METALOGENIA. PROSPECTAR EN 200Km ² . RECOLECTAR, ANALIZAR Y PROCESAR 300 MUESTRAS.	N° DE OCURRENCIA REVISADAS. N° DE INFORMES ELABORADOS. N° DE KM ² . PROSPECTADOS. N° DE MUESTRAS RECOLECTADAS, ANALIZADAS Y PROCESADAS	427,000	654,000	De acuerdo a la recomendación hecha por el Coordinador de Geología y Laboratorio, ambos proyectos deben fusionarse a fin que se efectuen trabajos de investigación referidos a metalogenia y depósitos minerales, de manera sistemática. Se mantiene el estudio en las regiones Amazonas y Cajamarca toda vez que el presente año se culminará con la actualización del Inventario de Recursos Minerales. En cuanto a la hoja 22-j (Cuadrángulo de Oyón), los trabajos se desarrollarán en el marco del Convenio suscrito con el Instituto de Corea de Geociencia y Recursos Minerales (KIGAM).
GE39-2	DEPÓSITOS MINERALES DEL PERÚ		RETIRADO					374,000		
CSPP	CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES	CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES	INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA GEOLOGIA ECONOMICA DE RECURSOS MINERALES METÁLICOS	INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA GEOLOGIA ECONOMICA DE RECURSOS MINERALES METÁLICOS	SUPERVISAR CINCO PROYECTOS Y TRES ACTIVIDADES	SUPERVISAR EN CAMPO CINCO PROYECTOS Y TRES ACTIVIDADES. APROBAR SIETE MANUALES DE PROCEDIMIENTO. REVISAR OCHO INFORMES TÉCNICOS.	N° DE SUPERVISIONES DE CAMPO. N° DE MANUALES APROBADOS. N° DE INFORMES REVISADOS	100,000	247,000	De acuerdo al Procedimiento de URI, la revisión de cada informe final debe ser hecha por tres profesionales (Director, Asesor de PCD y un revisor externo), previamente a la revisión del Coordinador de Geología y Laboratorios; esto demandará contratar los servicios externos. Asimismo el presupuesto considera la contratación del ingeniero supervisor de ANAP, así como las labores de supervisión de todas las brigadas de campo.



FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DRME



FIRMA DEL COORDINADOR DE GEOLOGÍA Y LABORATORIO